



NEUQUEN



LEY 3127 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Técnicas de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.

Sanción: 28/06/2018; Promulgación: 20/07/2018;
Boletín Oficial 03/08/2018

POR CUANTO:
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se establece la capacitación obligatoria en técnicas de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, para el personal de servicios hoteleros, turísticos y gastronómicos.

Art. 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace.

Art. 3º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta ley.

Art. 4º: La autoridad de aplicación debe reglamentar esta ley en un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Art. 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil dieciocho.

Pablo Fabián Bongiovani - Vicepresidente 1º a/c Presidencia H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos - Secretaria H. Legislatura del Neuquén

